



Bogotá D.C.,

Doctor
ORLANDO ANIBAL GUERRA DE LA ROSA
Secretario General Comisión Septima
Cámara de Representantes
Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 12-09-2019 8:57:49 AM
Al contestar cite este No. 2019-EE-197366 FOL:1 ANEX:0
Origen: Asesores del despacho
Destino: Congreso de la República / Orlando Anibal Guerra
Asunto: Rta. 2019-ER-345286

Referencia: Concepto a Proyecto de Ley No. 232 de 2019 Cámara – Radicado
MEN 2019-ER-345286

Respetado Doctor Guerra, reciba un cordial saludo.

Con toda atención me permito remitir el concepto del Ministerio de Educación Nacional sobre el Proyecto de Ley No. 232 de 2019 Cámara «Por medio del cual se reglamenta el modelo para la atención y seguimiento de adolescentes y jóvenes que estuvieron bajo custodia del Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar».

Desde el Ministerio de Educación Nacional estamos atentos a brindar toda la colaboración en las iniciativas legislativas que redunden en el mejoramiento de la educación del país.

Cordialmente,


MARIA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional

Copia: Autor y ponente: H.R. Jhon Arley Murillo Benítez
Ponente: H.R. Faber Alberto Muñoz

Aprobó: Luis Gustavo Fierro Maya - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Luis Fernando Pérez Pérez – Viceministro de Educación Superior
Revisó: Carolina Guzmán Ruiz - Directora de Fomento de la Educación superior
Biviana Trujillo Ramírez – Asesora Despacho Ministra



02 111 20

F A O A A



**Concepto a Proyecto de Ley No. 232 de 2019 Cámara
«Por medio del cual se reglamenta el modelo para la atención y seguimiento de
adolescentes y jóvenes que estuvieron bajo custodia del Estado a través del Instituto
Colombiano de Bienestar Familiar»**

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto

La iniciativa tiene como objeto crear una política pública para fortalecer el proceso formativo y el seguimiento de los adolescentes que se encuentren bajo la protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) o hayan sido declarados en adoptabilidad, y para aquellos que han ingresado en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) con medida privativa de la libertad en un Centro de Atención Especializada.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Respetto de los artículos 5° y 6°

• Análisis fiscal

Los artículos 5° y 6° buscan crear un fondo especial de ayudas educativas, administrado por el Icetex, para el financiamiento de matrículas y el otorgamiento de subsidios de sostenimiento y materiales de estudio, con el fin de garantizar el acceso a la educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano a los adolescentes y jóvenes que se encuentren bajo la protección del ICBF y en los Centros de Atención Especializada del SRPA.

Al respecto, esta Cartera se permite informar que la iniciativa no incluye un concepto sobre el impacto fiscal que conlleva la realización de las medidas, lo cual podría conducir a que el Icetex no cuente con los recursos suficientes para atender lo dispuesto en el articulado. Además, se debe tener en cuenta que los recursos administrados por el Icetex tienen el propósito de fomentar el acceso y la permanencia en la educación superior mediante el otorgamiento de créditos y su recaudo, con recursos propios o de terceros, a la población con menores oportunidades y mejor desempeño académico.

Por consiguiente, cabe mencionar que es indispensable contar expresamente con el análisis del impacto fiscal de la iniciativa en la exposición de motivos y en las ponencias del Proyecto, de acuerdo con el principio de sostenibilidad fiscal consagrado en el artículo 334 de la Constitución Política, el cual establece que *«la sostenibilidad fiscal debe orientar a las Ramas y Órganos del Poder Público, dentro de sus competencias, en un marco de colaboración armónica»* y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003.

• Ejecución de recursos del Ministerio de Educación Nacional

Ahora bien, en cuanto a lo dispuesto en el artículo 5°, que, valga precisar, dispone que los recursos para el financiamiento del programa serán los que priorice el Ministerio de Educación Nacional con destino al Icetex, consistentes con los recursos asignados al Sector, es menester aclarar que los recursos asignados al Ministerio de Educación atienden a los criterios de priorización establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, y, por lo tanto, la priorización asignación de recursos al Icetex con los fines propuestos en la iniciativa podría generar inflexibilidad en la asignación y ejecución de recursos del Estado, impidiendo su



adaptación a las realidades del país en términos de equidad y los criterios de distribución establecidos por la Constitución y las leyes.

Es preciso señalar que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-478 de 1992 ha expuesto lo siguiente:

*«Dentro de los principios que trae el Título XII de la Constitución, se destacan aquellos que se enuncian en los artículos 345 a 352 de la Carta, y que hacen parte del Capítulo 3 sobre el Presupuesto. Esos artículos son, junto con el 353, el núcleo rector de la materia presupuestal en Colombia. Un escrutinio de su temática lleva a concluir que, salvo el artículo 350 que establece la novedosa figura del gasto público social, el 368 ya comentado y el 345 que consagra el principio de la legalidad en asuntos presupuestales, **todas las demás normas se refieren a una parcela o faceta del procedimiento para elaborar, programar, aprobar, modificar y ejecutar el presupuesto de la nación o de una entidad determinada.** Los principios presupuestales en el fondo son de naturaleza procesal, sin que sea posible en esta materia hacer una diferencia entre las "bases", entendiéndose por tales las normas sustantivas que le dan contenido a lo procesal y lo procedimental en sí mismo». (Negrita fuera del texto original)*

Por lo anterior, esta entidad considera de manera atenta que lo dispuesto en el artículo 5° estaría regulando sobre la asignación de recursos del Ministerio de Educación Nacional, es decir, sobre aquella parcela de decisión o procedimiento en la ejecución del Presupuesto General de la Nación, puesto que el proyecto de ley dispone la creación de un fondo especial de ayudas educativas para adolescentes y jóvenes del ICBF y del SRPA con los fondos que sean priorizados por el Ministerio de Educación con destino al Icetex, lo cual afectaría la distribución de recursos del sector educativo que ha sido prevista según la elaboración y aprobación del presupuesto nacional y los principios generales del gasto público; por este motivo, se considera procedente que el Proyecto de Ley examinado surta el trámite de una ley orgánica, conforme a lo prescrito por el artículo 151 de la Constitución Política, pues este dispone sobre la *preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones*, es decir, contempla una modificación de lo regulado en el Decreto Ley 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto (artículo 352 Superior).

- **Requisitos para adolescentes y jóvenes del SRPA para acceder a los beneficios del fondo especial de educación**

Es necesario referirnos a los artículos 5 y 6 del proyecto que tratan de la creación del fondo especial de educación, y, en concreto, lo respectivo a los requisitos exigidos a los adolescentes del SRPA para adquirir la calidad de beneficiarios. De acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 6 de la iniciativa, el Icetex, como administrador del fondo, podrá establecer en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional el reglamento operativo del fondo, en el cual quedarían plasmados los requisitos para adquirir la calidad de beneficiario por parte de los adolescentes del ICBF declarados en adoptabilidad y de quienes han ingresado al SRPA.

Sin embargo, considera este Ministerio que el proyecto de ley bajo estudio debería contemplar una regulación básica para el reglamento operativo, con el fin de establecer las características generales de los requisitos que deben cumplir los adolescentes del SRPA, incluyendo criterios socioeconómicos y la necesidad de acreditar por medios idóneos la carencia de recursos para acceder al servicio educativo, así como también es necesario establecer otras medidas desde el marco regulatorio de la iniciativa para que existan garantías de que los recursos que eventualmente se destinen al fondo educativo se otorguen teniendo en cuenta los méritos de cada aspirante.



III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Respecto a los artículos 5° y 6° proyecto de ley, es importante señalar que el Ministerio de Educación Nacional en el marco de lo establecido en la Ley 1955 de 2019, en el artículo 2 las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2022 "Pacto por la Equidad" ha definido dos objetivos en materia de educación superior: i). Apuesta para impulsar una educación superior incluyente y de calidad; y ii) Alianza por la calidad y pertinencia de la educación y formación del talento humano.

Los objetivos buscan avanzar hacia una mayor equidad en las oportunidades de acceso a la educación superior de calidad, una de las principales apuestas de este gobierno. Para esto, el Ministerio de Educación Nacional se ha propuesto fortalecer la educación superior pública, revisar los esquemas de financiación de la educación superior, incrementar el número de beneficiarios de acceso a la educación superior con un énfasis en equidad, construir nuevas rutas de excelencia y fortalecer las ya existentes, contribuir al cierre de brechas regionales y urbano-rurales, fomentar la educación virtual, fortalecer el sistema de aseguramiento de la calidad y formar capital humano de alto nivel, como aporte al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este contexto, se definieron las siguientes estrategias de la cuales podrán ser beneficiarios los jóvenes del país, incluidos los que estuvieron en custodia del ICBF:

- **Financiación de la Educación Superior**

La sostenibilidad del sistema de educación superior requiere esfuerzos orientados a fortalecer la estructura de los mecanismos de financiación. Para esto, el gobierno nacional adelantará un proceso de revisión integral de fuentes y usos de los recursos de las Instituciones de Educación Superior Públicas para garantizar su financiación y sostenibilidad en el mediano y largo plazo. De igual forma, con el propósito de brindar oportunidades de acceso, permanencia y graduación se diseñarán estrategias que permitan avanzar en la generación de oportunidades a jóvenes en condición de vulnerabilidad en las diferentes regiones del país, y se promoverá un ajuste institucional del Icetex.

Por otra parte, se implementarán incentivos para fomentar la permanencia y la graduación en la educación superior con la condonación parcial a estudiantes seleccionados sobresalientes, que hayan obtenido honores en su programa de formación, priorizando aquellos de menor condición socioeconómica.

- **Gradualidad en la Gratuidad en el Acceso a Educación Superior para Población Vulnerable**

Garantizar el acceso y permanencia de estudiantes vulnerables socioeconómicamente a Instituciones de Educación Superior públicas con un esquema gradual de gratuidad (en costos de matrícula y sostenimiento). Este beneficio está asociado al cumplimiento de ciertos requisitos por parte del estudiante (desempeño académico, permanencia y graduación). El Ministerio de Educación Nacional aprovecha la experiencia del Departamento de Prosperidad Social (DPS) en temas de inclusión social y atención a grupos vulnerables, para brindar un mayor acompañamiento a los beneficiarios de este programa y a sus familias, de forma tal que se facilite su tránsito por la educación superior. En el contexto del componente de equidad del programa "Generación E", el propósito es que 320.000 jóvenes de bajos recursos económicos de todas las regiones del país accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de las 61



Instituciones de Educación Superior en todo el territorio del país, promoviendo la movilidad social y el cierre de brechas urbano-rurales.

- **Reconocimiento de la Excelencia Académica**

Reconocer la excelencia académica de estudiantes de alto mérito académico y en condiciones de vulnerabilidad, que deseen cursar programas en instituciones públicas o privadas acreditadas en alta calidad. Este componente de excelencia de “Generación E” tendrá un enfoque territorial que contribuirá a la equidad, y garantizará oportunidades de acceso a 16.000 estudiantes de todos los departamentos del país.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del reglamento operativo de componente de excelencia, serán beneficiarios los 3 estudiantes con mejor puntaje de las pruebas saber 11 de cada departamento y de la ciudad de Bogotá, además de que cumplan el puntaje solicitado de SISBEN o que se encuentre en la base censal del Ministerio del Interior. Con lo cual se asegura la representación de los 32 departamentos del país.

En ese marco, El Gobierno Nacional ha realizado diversos esfuerzos para financiar la demanda a la educación superior, mediante diferentes estrategias de apoyo al acceso, permanencia y graduación de jóvenes provenientes de zonas rurales, en los que se busca la priorización de las poblaciones y contribuir al cierre de brechas urbano rurales, dichas acciones se enmarcan en la constitución y fortalecimiento de fondos y alianzas focalizando los recursos en la población que se destaca por su mérito académico y en condición de vulnerabilidad social y económica.

En el marco de las estrategias adelantadas para el fortalecimiento de la Educación Superior, ha creado el programa de Acceso y Excelencia de Educación Superior - Generación E, el cual fue lanzado el 20 de octubre de 2018. Este programa busca la transformación social y el desarrollo de las regiones del país a través del acceso a la educación superior de los jóvenes en condición de vulnerabilidad económica

El programa Generación E cuenta con los siguientes componentes:

- **Equidad** - Avance en la gratuidad en instituciones de educación superior públicas.
- **Equipo** - Fortalecimiento de las instituciones de educación superior públicas.
- **Excelencia** - Reconocimiento a los mejores bachilleres del país

Este Programa busca que estudiantes de bajos recursos económicos accedan, permanezcan y se gradúen de programas académicos de educación superior, promoviendo la movilidad social del país y cierre de brechas, en un marco de financiación sostenible y gradual.

Generación E contempla dos componentes a los cuales puede acceder la población colombiana que cumpla los requisitos de cada uno, descritos a continuación:

A. Equidad - Avance en gratuidad

En busca de avanzar en la gratuidad de la educación superior, el Gobierno Nacional le apuesta a que más jóvenes de bajos recursos tengan mayores oportunidades de acceder a la educación superior. Para esto, el componente de Equidad cubrirá el 100% del valor de la matrícula a través de subsidios a los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas; además, se otorgará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.



Con este componente se beneficiarán alrededor de 320.000 (80.000 anuales) estudiantes en 4 años, que tendrán acceso a las 61 IES públicas del país: universidades, instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas e instituciones universitarias. De igual manera, en busca de llegar a las regiones más apartadas, el componente promueve la vinculación de los estudiantes tanto a programas presenciales, como a distancia tradicional y virtual.

En relación con el apoyo al estudiante para cubrir gastos académicos, como mecanismo complementario para fomentar la permanencia y graduación de los estudiantes, el admitido en la institución pública podrá aplicar, dependiendo de sus condiciones particulares, al programa Jóvenes en Acción del Departamento de la Prosperidad Social (DPS) o al Fondo de Equidad del Ministerio de Educación Nacional (MEN).

Podrán acceder en la vigencia 2020 al componente de “Equidad, avance en la gratuidad” los ciudadanos que cumplan en su totalidad con los siguientes criterios:

- Tener nacionalidad colombiana.
- Poseer título de bachiller y haber presentado el Examen de Estado para el ingreso a la Educación Superior.
- Ser admitido en primer semestre para cursar un programa de pregrado (técnico profesional, tecnológico o universitario) con registro calificado vigente, impartido bajo cualquier modalidad (presencial, distancia o virtual), ofertado por una Institución de Educación Superior Pública
- No tener título profesional universitario.
- Tener entre 14 a 28 años de edad.
- Estar registrado a corte de 30 de agosto de 2019 en la base Nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales- SISBEN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) con un puntaje igual o inferior a 32. En caso de pertenecer a la población indígena, se tomará la base censal del Ministerio del Interior, y para la población víctima del conflicto, se tendrá en cuenta el Registro Único de Víctimas (RUV) de la Unidad de Atención y reparación Integral de Víctimas (UARIV).

Para el Ministerio es importante que los beneficiarios del programa no deserten, finalicen su proceso académico y logren graduarse, con el fin de generar transformaciones sociales, tanto para los estudiantes como para sus familias. En este sentido, el Programa promoverá que el estudiante tenga buen desempeño, a través del acompañamiento académico y psicosocial por parte de las Instituciones de Educación Superior públicas con el objetivo de culminar exitosamente el proceso de formación, y así mismo acompañar el tránsito a la inserción laboral de los beneficiarios.

De acuerdo con el corte realizado el 10 de octubre de 2019 se han aprobado 67.554 estudiantes durante 2019, los cuales se encuentran estudiando en 61 IES públicas en todo el territorio nacional. A su vez, los estudiantes provienen de 1.089 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 53% de los beneficiarios mujeres y el 47% hombres.

B. Excelencia: Reconocimiento a los mejores bachilleres del país

A través de este componente, el Gobierno Nacional reconoce el mérito de 16.000 estudiantes de escasos recursos económicos que cuentan con los mejores resultados de las pruebas Saber 11°; en Excelencia se cuentan los 100 mejores bachilleres por departamento, contribuyendo a que accedan y permanezcan en la educación superior. Los beneficiarios pueden escoger una institución pública o privada con acreditación de alta calidad o un programa académico con



acreditación de alta calidad ofertado por una institución no acreditada con más del 25% de sus programas acreditados.

Para los estudiantes que deciden ingresar a una Institución de Educación Superior pública, se financiará el 100% del valor de la matrícula y se entregará un apoyo de sostenimiento. En este componente se le reconocerá a la IES pública un valor de referencia por estudiante de Excelencia, entendido como un valor per cápita asociado a la prestación del servicio educativo, incluyendo el valor de la matrícula. Por su parte para los estudiantes que ingresen a Instituciones de Educación Superior privadas, el costo del valor de la matrícula será financiado así: El 25% del valor de la matrícula semestral lo aportará la institución privada, el Estado aportará el 50% y el restante 25% se financiará con recursos de un Fondo de donaciones. Adicionalmente se entregará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.

En este componente se le reconocerá a la IES pública un valor de referencia por estudiante de Excelencia, entendido como un valor per cápita asociado a la prestación del servicio educativo, incluyendo el valor de la matrícula. Por su parte para los estudiantes que ingresen a Instituciones de Educación Superior privadas, el costo del valor de la matrícula será financiado así: El 25% del valor de la matrícula semestral lo aportará la institución privada, el Estado aportará el 50% y el restante 25% se financiará con recursos de un Fondo de donaciones. Adicionalmente se entregará un apoyo de sostenimiento para gastos académicos.

A corte del 5 de noviembre de 2019, se han beneficiado 3.666 jóvenes de una meta anual de 4.000. Estos beneficiarios estudian en 67 IES del país, 58% de las cuales son privadas y 42% de carácter público. A su vez, los estudiantes provienen de 389 municipios de todos los departamentos del país, siendo el 41% de los beneficiarios mujeres y el 59% hombres.

Para ingresar para la vigencia 2020 al componente de Excelencia los estudiantes deben cumplir con los siguientes criterios:

- Tener nacionalidad colombiana.
- Obtener el título de grado de bachiller en la vigencia 2019.
- Haber presentado las pruebas de Estado Saber 11° el 10 de marzo o el 25 de agosto de 2019 y cumplir uno de los siguientes puntos:
- Encontrarse dentro de los 10 bachilleres con mejores puntajes de la prueba Saber 11° para los departamentos de Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Guainía, Guaviare, La Guajira, San Andrés, Vaupés y Vichada. Para el resto de departamentos aplican los 3 mejores puntajes.
- Obtener un puntaje igual o superior a 350 en las pruebas Saber 11°.
- Estar registrado en la base Nacional del Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales- SISBEN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, con corte a 30 de agosto de 2019, con un puntaje igual o inferior a:

Área	Puntaje máximo
14 ciudades principales sin sus áreas metropolitanas: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta.	57,21
Resto urbano: en la zona urbana diferente a las 14 ciudades principales, los centros poblados y la zona dispersa de las 14 ciudades principales.	56,32
Rural	40,75



- Se exceptúan del SISBEN quienes pertenezcan a la población indígena y se encuentren registrados en la base censal del Ministerio del Interior, remitida por dicho Ministerio con corte del 30 de agosto del 2019.

En este contexto, todos los jóvenes del país podrá acceder a estos beneficios, siempre y cuando cumplan los requisitos que exigen los dos componentes del programa Generación E.

Si se requiere ampliar la información sobre Generación E, el Ministerio de Educación ha dispuesto el siguiente micrositio web <http://www.colombiaaprende.edu.co/generacione>

Es oportuno considerar que todos los proyectos de ley deben ser consistentes con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cumplimiento del principio constitucional de sostenibilidad fiscal, consagrada en el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia. Para ello, resulta necesario que los proyectos incorporen dentro de su exposición de motivos y de las ponencias de trámite respectivas ante el Congreso de la República un informe relacionado con su impacto fiscal, como lo prescribe el artículo 7° de la Ley 819 de 2003. Además, es indispensable que todos los proyectos que generan un impacto fiscal cuenten con el concepto y aval del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este sentido, aunque en la justificación de la ponencia se establece que en el país *“existen más de 60.000 niños y niñas viviendo internados en instituciones de protección, y más de 11.000 que egresan de las instituciones anualmente al cumplir la mayoría de edad, y/o alcancen los 25 años de edad máxima permitida para la permanencia de los jóvenes en el sistema de protección”*, no se presenta en forma concreta un estudio técnico que permita estimar los costos que conlleva la atención y financiación de los beneficiarios en cada vigencia.

Este análisis resulta trascendental para garantizar la sostenibilidad financiera del fondo propuesto en la presente iniciativa, toda vez que el Estado debe garantizar los recursos necesarios para la adjudicación de los nuevos beneficiarios y los desembolsos subsiguientes para garantizar la culminación de los estudios de los beneficiarios antiguos en cada vigencia fiscal. Con ello, se advierte que no se cuenta con los costos estimados para la implementación del fondo, lo cual puede llegar a causar un desbordamiento de los recursos del Gobierno Nacional, dado que se debería garantizar un incremento exponencial de recursos en la medida en que se aumente el número de nuevos beneficiarios del fondo en cada vigencia.

En última instancia, es importante señalar que el Gobierno Nacional ha definido el marco fiscal de mediano plazo los recursos para dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022, razón por la cual no se contemplan recursos adicionales para la constitución de un nuevo fondo para el acceso y permanencia en educación superior, puesto que el esfuerzo está encaminado a implementar y fortalecer el Programa Generación E, con el cual se beneficiarán más de 330.000 estudiantes de escasos recursos en el cuatrienio.

• **Recomendaciones**

Teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas y técnicas presentadas, el Ministerio de Educación Nacional de manera respetuosa considera que los artículos 5° y 6° pueden presentar motivos de inconstitucionalidad e inconveniencia técnica:

- Los artículos 5° y 6° del Proyecto de Ley examinado, dispone sobre la destinación de los recursos mediante la creación de un fondo de ayudas educativas para adolescentes y



jóvenes del ICBF y del SRPA, cuyo financiamiento se prevé con recursos del Ministerio de Educación Nacional priorizados al Icetex, en razón que la medida prevista en el proyecto de ley, podría estar disponiendo sobre la *preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones*, en los términos expuestos en el presente concepto, es decir, una de las materias reservadas por el artículo 151 de la Constitución Política para que sean reguladas por medio de una ley orgánica.

- La aplicación de las medidas previstas en el proyecto de ley podría generar un déficit de recursos, dado que es inconsistente con los esfuerzos fiscales del Gobierno Nacional encaminados a la implementación y el fortalecimiento del Programa Generación E, con el cual se beneficiarán más de 330.000 estudiantes de escasos recursos en el cuatrienio 2019-2022.

En este sentido, es necesario que la iniciativa establezca una regulación básica sobre las características generales de los criterios de selección de los adolescentes y jóvenes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), con el fin de garantizar que los beneficiarios cumplan con requisitos socioeconómicos y de méritos académicos, en coherencia con las políticas educativas del país, para acceder a los programas que fomentan el ingreso a la educación superior.

- Resulta necesario que los proyectos incorporen dentro de su exposición de motivos y de las ponencias de trámite respectivas ante el Congreso de la República un informe relacionado con su impacto fiscal, como lo prescribe el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 y en cumplimiento del principio constitucional de sostenibilidad fiscal, consagrada en el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia.